

LEY N° 5406

Presupuesto de la Legislatura para 1949

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fíjase en la cantidad de setecientos noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 796.800 $\frac{m}{n}$), el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Legislatura, para el Ejercicio 1949, distribuídos en la siguiente forma:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

Jerarquía.	Categoría	C/uno	Al mes	Al año
<i>Item 1: Biblioteca</i>				
1	Director	1.200	1.200	
1	Subdirector	1.000	1.000	
1	Secretario	800	800	
1	Prosecretario	700	700	
1	Operador Técnico	700	700	
1	Auxiliar	600	600	
2	Auxiliar	600	1.200	
6	Auxiliar	500	3.000	
8	Auxiliar	450	3.600	
4	Auxiliar 1º	350	1.400	
26	Total Item 1		<u>14.200</u>	170.400
<i>Item 2: Sanidad</i>				
1	Director (Médico)	950	950	
1	Auxiliar (Médico)	700	700	
1	Enfermero (con título habilitante)	500	500	

Jerarquía	Categoría	C/uno	Al mes	Al año
2	Practicante (Estudiante 4º año medicina aprobado)	450	900	
1	Ayudante	400	400	
6	Total Item 2		<u>3.450</u>	<u>41.400</u>
32	Total Personal		<u>17.650</u>	<u>211.800</u>

Item 3: Gastos

Partida	Al año \$ $\frac{1}{2}$
1. Para combustible, alumbrado, refecciones en el edificio de la Legislatura y reparación de máquinas en general, muebles, medicamentos, instrumental de cirugía, correspondencia, etc.	80.000
2. Para adquisición de libros, suscripciones, diarios, revistas, encuadernaciones y reencuadernaciones, impresión del catálogo y suplemento, muebles, ficheros y gastos generales en la Biblioteca de la Legislatura ..	75.000
3. Para adquisición de muebles, aparatos y maquinarias en general, su instalación, recepción y conservación accesorios microfotográficos y de fotocopia, películas, papel sensibilizado, placas, lámparas, herramientas, útiles, trabajos extraordinarios y materiales e implementos de trabajo destinados a la Biblioteca de la Legislatura	75.000
4. Para el pago de seguro por riesgo de incendio o pérdida del material bibliográfico y mobiliario de la Biblioteca Legislativa ..	5.000
5. Para refecciones y ampliaciones en el edificio de la Legislatura	350.000
Total Item 3	585,000
Total Inciso 3	796.800

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º Transfiérense a la presente ley y con el mismo destino los saldos disponibles de la Partida 4, Item 4 de la Ley 5129 con el aumento dispuesto por la Ley 5206 y de la Partida 4, Item 3 de la Ley 5249, apartándose por esta vez y a ese solo efecto, de lo dispuesto por las leyes 4299, 4713 y 5017 o. con respecto a esta última, la que en su reemplazo sustituya a la misma.

Art. 3º Los gastos y disposiciones de esta ley, se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia, para el Ejercicio 1949, como Título I, Capítulo Unico, Inciso 3.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días de mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra.

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Manuel L. Bianchi,

Secretario del Senado.

La Plata, 24 de noviembre de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 28.503.

Registrada bajo el número cinco mil cuatrocientos seis (5.406).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley de la Presidencia del Honorable Senado. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pág. 1029 (agosto 26 de 1948). Expídese la Comisión, pág. 2132 (octubre 25 de 1948). Aprobación en general y particular, pág. 2196 (octubre 26 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, pág. 3910 (octubre 26 de 1948). Expídese la Comisión, pág. 3947 (octubre 27 de 1948). Sanción definitiva, pág. 4366 y 4445 (octubre 30 de 1948).